



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESACHO 001 SALA LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

ANTONIO CRUZ VASQUEZ SALAZAR

Contra

COLPENSIONES

Radicación No.76001-31-05- **015-2020-00341-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 731

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023

Atendiendo las peticiones de impulso presentadas a la fecha, es de manifestar que el proceso de la referencia fue estudiado por el suscrito ponente, presentando el proyecto correspondiente a los demás integrantes de la Sala.

Como quiera que, en el desarrollo del estudio del proceso de la referencia, los magistrados tuvieron posturas diferentes que no dan la aprobación por la mayoría de la Sala, y que, para dirimir la cuestión se hace necesario integrar al magistrado que siga en turno, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 7 y 10, del acuerdo 1715 de 2017.**

Y como quiera que el (a) doctor (a) MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de Colpensiones.

Por lo que se Dispone

1. **INTEGRAR** dentro del presente proceso para la conformación de la Sala de Decisión al magistrado que sigue en turno Dra María Mónica Teresa Hidalgo, para realizar el estudio y aprobación de presente proceso de referencia.
2. **REMITIR** El proyecto y por secretaria remítase el link del expediente híbrido y de mercurio a la magistrada convocada para su estudio.
3. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico de la secretaria de la

Sala Laboral del Tribunal.

4. **RECONOCER** personería al (a) abogado (a) **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** portador de la Tarjeta Profesional número 258.258 del C. S. de la J., para actúe en representación judicial de COLPENSIONES en los términos del poder conferido.
5. **TENER** como abogado (a) sustituto de COLPENSIONES al doctor (a) **ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.144.164.605, y portador (a) de la Tarjeta Profesional 263.193 del C.S.J., en los términos del poder de sustitución.
6. **ESTARSE** las partes a la espera de la fijación de la fecha correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESACHO 001 SALA LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

JAIRO CAICEDO SANCHEZ

Contra

COLPENSIONES

Radicación No.76001-31-05- **017-2017-0066401**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 729

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023

Habiendo llegado el turno del proceso de la referencia, el suscrito ponente procedió a realizar el proyecto correspondiente y está siendo estudiado en Sala por los integrantes de la Sala 1ª de Decisión Laboral de este Tribunal.

Así las cosas, de ser aprobado por la mayoría de la Sala, se procederá a fijar la fecha de audiencia, o en el caso de ser derrotada la ponencia que se presentó, se pasará al magistrado que siga en turno, cualquiera de estos dos autos, dependiendo del escenario que se dé (fijación fecha o de derrota de ponencia) serán notificados en los estados con que cuenta la Secretaría de la Sala Laboral en la página de la rama judicial; por lo pronto, se procederá a aceptar el recurso de apelación y correr traslado a las partes de conformidad con el **art. 13 de la ley 2213 de 2022**.

Finalmente, atendiendo los memoriales poder que anteceden y como quiera que el (a) abogado (a) CARLOS ALBERTO VELEZ, actuando en calidad Representante Legal de la sociedad UT COLPENSIONES 2023 identificada con Nit. 901.712.891-1, quien, a su vez, actúa como Apoderado General de COLPENSIONES, según escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Notaria 63 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., manifiesta que sustituye poder al Doctor JAVIER JIMENEZ OCAMPO (cuad. Tribunal); se procede a reconocerle personería jurídica conforme corresponde, todo en los términos del memorial poder y el **artículo 74 y 75 del CGP**.

Por lo que se Dispone

1. **ACEPTAR** la APELACIÓN presentada dentro del proceso de la referencia.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico de la secretaria de la

Sala Laboral del Tribunal.

3. **RECONOCER** personería al (a) abogado (a) **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.328.346 y Tarjeta Profesional 309.223 del C. S. de la J., para actúe en representación judicial de COLPENSIONES en los términos del poder a él conferido.
4. **TENER** como apoderado sustituto de COLPENSIONES al (a) abogado (a) **JAVIER JIMENEZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.569.081 y Tarjeta Profesional de No. 296.839 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder presentado.
5. **ESTARSE** las partes a la espera de la fijación de la fecha correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO – CONSULTA
VICTOR HUGO GOMEZ ZUÑIGA

Vs.

COLPENSIONES

Radicación 76001310501620170013301

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.733

Santiago de Cali, 26 Septiembre 2023.

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.

Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala.

Por consiguiente, se informa a las partes que, de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el **artículo 13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** la consulta ordenada bajo los términos del artículo 69 CPTSS.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados por el término de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria laboral del tribunal.

3. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a large, sweeping loop at the top.

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA